



Organização  
dos Estados  
Ibero-americanos



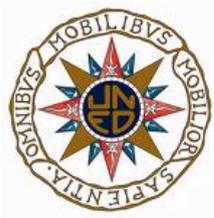
Organización  
de Estados  
Iberoamericanos

Para a Educação,  
a Ciência  
e a Cultura



Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura

*CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,  
LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)*



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

En Madrid, a 18 de junio de 2013

### **REUNIDOS**

De otra parte, el Excmo. el Sr. D. Álvaro Marchesi Ullastres, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), nombrado por Resolución nº. 6 de la XI Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la OEI celebrada en Buenos Aires (Argentina), de fecha 12 de septiembre de 2010, en nombre y representación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de los Estatutos de la OEI y los artículos 24 y 42 del Reglamento de la Organización.

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).



Organização  
dos Estados  
Ibero-americanos  
  
Para a Educação,  
a Ciência  
e a Cultura



Organización  
de Estados  
Iberoamericanos  
  
Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura

## **INTERVIENEN**

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud,

## **MANIFIESTAN**

Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de acciones de cooperación en el ámbito de la Educación Superior, referidos a la promoción de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura dentro del espacio iberoamericano, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

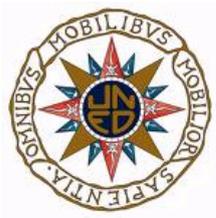
El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA:**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el Ordenamiento Jurídico Administrativo.



## **SEGUNDA:**

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la OEI en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Promover proyectos conjuntos en el ámbito de la cooperación internacional, cooperación al desarrollo y cooperación interuniversitaria.
- Favorecer los intercambios de personal y de estudiantes, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, así como establecer mecanismos de apoyo adecuados para ello.
- La colaboración para conseguir mejorar el uso de los recursos cuando ambas instituciones tengan Centros en la misma localidad, unificando o mancomunando aquellos recursos o servicios cuando sea posible. En las ciudades en las que solamente tenga presencia una de las Instituciones, se pondrá en marcha un proceso que permita que la otra, de común acuerdo, pueda utilizar los espacios y recursos de la primera para sus fines específicos. En ambos supuestos será necesaria la firma de un anexo al presente convenio que detalle las condiciones de uso y financiación.
- Orientar y asesorar a las personas y a los organismos interesados en cuestiones culturales, educativas, científicas y tecnológicas.
- La creación y diseño de sistemas de acreditación y protocolos de actuación en los procesos de formación a distancia.
- La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de doctorado, títulos oficiales de posgrados así como de formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado).

## **TERCERA:**

Las actividades de colaboración mencionadas en la Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas



instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

#### **CUARTA:**

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la U.N.E.D. y la OEI se formalizarán en Protocolos Específicos anejos al Convenio y contendrán objetivos, acciones y una duración determinada.

Dichos Programas, objeto de Protocolos específicos, han de reunir los requisitos exigidos para todo acuerdo de voluntades, sin que la firma del Convenio Marco pueda suplir la firma del Convenio específico.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Además de lo indicado, se ha de hacer referencia a la naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión a los juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en el Convenio Marco, de cuyos límites no se puede sustraer.

Los Programas Específicos se regirán por su propio clausurado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.



En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

#### **QUINTA:**

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

#### **SEXTA:**

En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la OEI y de la UNED. En dichas actividades promocionales, todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

#### **SÉPTIMA:**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado o modificado de común acuerdo por ambas Instituciones. Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con seis meses de anticipación.



En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

**OCTAVA:**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente convenio, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Especializados y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Reino de España de fecha 24 de junio de 2004.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA

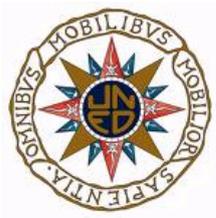
EL RECTOR

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Marchesi Ullastres



## ADDENDA I

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) cuenta con una Oficina Regional en Buenos Aires. Con fecha 8 de agosto de 1988 se promulgó, por decreto Nro. 987, la ley 23579 del 20 de julio del mismo año, donde se aprobó el Acuerdo de Sede que se firmó en Buenos Aires el 1 de octubre de 1987. Desde esa fecha la OEI cuenta con una presencia en Argentina.

En 2012 y en el marco de la acción programática de la OEI para el cumplimiento de las Metas Educativas 2021 se crea el Instituto Iberoamericano de TIC y Educación (IBERTIC), un desarrollo institucional con carácter iberoamericano que es dirigido desde la Oficina de Buenos Aires.

La UNED tiene entre sus objetivos y planes estratégicos el consolidar su Plan IberUNED, el cual aspira a contribuir al logro de los objetivos de Metas Educativas 2021 y a la construcción del espacio iberoamericano del conocimiento mediante la cooperación en el campo de la investigación, la educación y la difusión de la cultura. En base a todo lo anterior y al Convenio Marco entre la OEI y la UNED ambas instituciones acuerdan:

- 1) La UNED y la OEI establecerán un plan conjunto de acciones que redunde en el establecimiento de redes de excelencia de investigación entre equipos de Universidades Nacionales de Argentina y de la UNED en los campos que se definan como prioritarios para ambas instituciones.
- 2) La UNED y la OEI podrán convocar conjuntamente cursos de posgrado sobre la base de las capacidades de ambas instituciones y de las demandas que se reciban desde los países del Cono Sur.



- 3) La UNED y la OEI, en coordinación con las Oficinas Nacionales de la OEI en el Cono Sur, podrán establecer planes de actuación en esos países de acuerdo a las necesidades que se detecten y en articulación con las autoridades educativas y académicas.
- 4) La OEI utilizará sus recursos de difusión para dar a conocer la oferta formativa de la UNED. En especial se diseñará un plan para los cursos profesionales.
- 5) La OEI en su edificio IBERTIC, y de acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco en su clausula segunda, pondrá a disposición un espacio de uso conjunto para que pueda servir de referencia para la UNED en Argentina.

La OEI y la UNED firmarán acuerdos específicos con las condiciones de desarrollo de los puntos anteriores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA

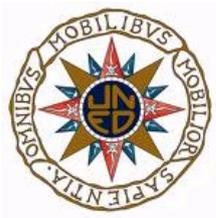
EL RECTOR

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Álvaro Marchesi Ullastres



## ADDENDA II

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI– comenzó a trabajar en Perú en 1977, firmándose en 1978 el Decreto Ley N° 22714, por medio de la cual se formalizó el “Acuerdo entre la República del Perú y la OEI” para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la OEI, establecer los términos de la colaboración de la OEI con el Estado Peruano para mejorar las políticas públicas educativas, científicas y culturales.

En la actualidad la OEI cuenta con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola n° 554, Miraflores, Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20139200102, y está debidamente representada por su Representante Permanente y Director de la Oficina de Perú, Sr. José Antonio Hernández de Toro, identificado con Carnet N° 523/2012, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

En 2010 la OEI creó en Lima el Instituto de Educación Superior Tecnológico Iberotec. El IEST Iberotec representa un compromiso estratégico, asumido en el marco de las Metas Educativas 2021, para crear un centro de educación técnico profesional que sea un referente tecnológico y pedagógico en Iberoamérica que permita dar un impulso a la Educación Vocacional y Técnica en la región.

La UNED tiene entre sus objetivos y planes estratégicos el consolidar su Plan IberUNED, el cual aspira a contribuir al logro de los objetivos de Metas Educativas 2021 y a la construcción del espacio iberoamericano del conocimiento mediante la cooperación en el campo de la investigación, la educación y la difusión de la cultura

En base a todo lo anterior y al Convenio Marco entre la OEI y la UNED ambas instituciones acuerdan:

- 1) La UNED y la OEI establecerán un plan conjunto de acciones que redunde en el establecimiento de redes de excelencia de investigación entre equipos de Universidades de Perú y de la UNED en los campos que se definan como prioritarios para ambas instituciones.
- 2) La UNED y la OEI podrán convocar conjuntamente cursos de posgrado sobre la base de las capacidades de ambas instituciones y de las demandas que se reciban desde los países andinos (Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela).



- 3) La UNED y la OEI establecerán un plan de acción para facilitar que los egresados de las carreras de educación superior tecnológica de IBEROTEC puedan convalidar créditos y continuar los estudios de grado en ingeniería ofrecidos por la UNED.
- 4) La UNED y la OEI, en coordinación con las Oficinas Nacionales de la OEI en los países andinos, podrán establecer planes de actuación en esos países de acuerdo a las necesidades que se detecten y en articulación con las autoridades educativas y académicas.
- 5) La OEI utilizará sus recursos de difusión para dar a conocer la oferta formativa de la UNED. En especial se diseñará un plan para los cursos profesionales.
- 6) La OEI en su edificio IBEROTEC, y de acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco en su clausula segunda, pondrá a disposición un espacio de uso conjunto para que pueda servir de referencia para la UNED en Perú.

La OEI y la UNED firmarán contratos específicos con las condiciones de desarrollo de los puntos anteriores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA

EL RECTOR

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Marchesi Ullastres